

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0795 - 2025-MPM/GDTYGR

Moyobamba, 22 de mayo del 2025

VISTO:

El **FUT N°0207431** con Expediente N°**628714** de fecha 15 de mayo del 2025, Resolución Gerencial N°0036-2025-MPM/GDTYGR de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N°29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo principio protector dice: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección; en ese contexto, tenemos que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones; cabe precisar que, a través de la Ley N°30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición;

Que, con **Resolución Gerencial N°0036-2025-MPM/GDTYGR**, de fecha 15 de enero del 2025, se resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a favor del Establecimiento denominado: “**LAS SANTAS**”, ubicado en la Prolongación del Jr. Libertad N°196, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; (...); y en su **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento del **CERTIFICADO** de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), a favor del Establecimiento denominado: “**LAS SANTAS**”, ubicado en la Prolongación del Jr. Libertad N°196, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, clasificado con **NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**, para desarrollar la actividad comercial de “**NIGHT CLUB**”, considerando un área ocupada de **576.82 M²** y una capacidad de aforo de **Sesenta y nueve (69) Personas**, por cumplir con las condiciones; (...).

Que, habiendo revisado la **Resolución Gerencial N°0036-2025-MPM/GDTYGR**, de fecha 15 de enero del 2025, en la Parte Resolutiva Artículo Segundo: se aprecia un error material en la anotación de la actividad comercial;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0795 - 2025-MPM/GDTYGR

Que, conforme al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.- *Rectificación de errores* 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad “*tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica*”; asimismo, **GARCÍA DE ENTERRIA**¹, sostiene que “*La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.*”;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR** a don **Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorga la credencial que lo faculte como tal;**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 598-MPM, de fecha 15 de agosto del 2024, se **aprobó** en su artículo cuarto, la **Incorporación** de las siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estableciendo en el artículo 53° de esta misma como nueva función de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos la de “*Emitir y suscribir resoluciones sobre procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE, así como la supervisión, ejecución de Visitas de Inspección de Seguridad En Edificaciones VISE*”;

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR la Resolución Gerencial N°0036-2025-MPM/GDTYGR, de fecha 15 de enero del 2025, por existir error material, en el extremo de la Actividad Comercial (el artículo segundo de la parte resolutive), en concordancia con el artículo N°212 - numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

<u>DICE:</u>	<u>DEBE DECIR:</u>
<ul style="list-style-type: none">• Actividad Comercial de “NIGHT CLUB”	<ul style="list-style-type: none">• Actividad Comercial de “PROSTIBULO”

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, To más-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0795 - 2025-MPM/GDTYGR

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER vigente, la Resolución Gerencial N°0036-2025-MPM/GDTYGR, de fecha 15 de enero del 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución al administrado/a.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia, así como encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

